

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000003
Codi Segur de Verificació: fba36c32-592a-4e0c-8c51-43199994a8f3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13122219 Data d'impressió: 16/04/2025 10:25:32 Pàgina 1 de 13		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 07/04/2025 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 08/04/2025		



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582025000003

BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),

CERTIFICO: Que el concejal de Deportes y Actividad Física, en fecha 19 de marzo de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES E INICIATIVAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025.

En fecha 28 de enero de 2023, El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente las Bases Específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Las citadas Bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

En fecha 1 de marzo de 2023, transcurrido el plazo de 20 días y no habiéndose presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, se consideraron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB en fecha 3 de abril de 2025, con código de verificación (CVE 202410031068).

Visto la resolución número 2025DECL000582, de fecha 26 de febrero de 2025, del concejal de Deportes y Actividad Física, por la cual se ordena a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento que emitan informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las mencionadas subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito del Deporte para el año 2025.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 3 de marzo de 2025.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de marzo de 2025, y de conformidad con el que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la delegación de competencias establecida en la resolución de Alcaldía núm. 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, establecida en la resolución de Alcaldía núm. 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Deportes para el año 2025, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL
DEPORTE PARA EL AÑO 2025”**

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado en el BOPB de fecha 15 de febrero de 2024 (CVE 202410031068).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos, actividades y servicios en el ámbito del deporte.

Los proyectos presentados deberán tener como finalidad los siguientes aspectos:

- Garantir la pràctica de l'activitat física i esportiva.*
- Promoure l'associacionisme i voluntariat en l'esport.*
- Fomentar valors socials, de civisme i convivència.*
- Fomentar els valors mitjançant la pràctica esportiva.*
- Impulsar i desenvolupar programes que millorin el fairplay i la socialització entre tots els àmbits que participen de l'esport.*
- Potenciar el pes social de l'entitat: Socis, activitats extra-esportives, dinamització del teixit social.*
- Promoure nous mecanismes per a estimular la innovació en les entitats i donar resposta a les seves demandes i necessitats.*
- Garantir que les entitats compleixen correctament amb les obligacions normatives que es determinen tant la legislació esportiva com la laboral i tributària.*
- Enfortir les estructures esportives, i procurar més professionalització en la gestió administrativa i esportiva.*
- Millora de la qualitat esportiva, tècnica i social.*
- Optimitzar els recursos de les entitats i millorar-ne l'eficiència amb recursos organitzatius, tecnològics i humans.*
- Fomentar l'esport adaptat i la integració social.*

3. Beneficiarios/as:

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades constituidas para la realización de actividades deportivas federadas de



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

reconocida proyección local con sede social y que actúen en el término de Sant Andreu de la Barca, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que se tienen que cumplir para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.*
- b) Tener sede social o delegación al término municipal de Sant Andreu de la Barca.*
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.*
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto ante terceros.*
- e) No encontrarse sometido/dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) Que las actividades que se desarrollen no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.*
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.*
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.*
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.*
- m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo VI de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de este en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, o que favorezcan a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad.*
- Que cumplan lo establecido en el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, y el Decreto 55/2012, de 29 de mayo, por el cual se modifica el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.*
- Cumplir con el artículo 25 del Decreto 34/2010, de 9 de marzo, del Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña, que establece que los libros de actas y de contabilidad de las entidades deportivas inscritas deben estar legalizados por el Registro mediante una diligencia. Las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas catalanas) inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte deben presentar los libros de actas y los de contabilidad para su legalización ante la Representación Territorial del Deporte correspondiente al domicilio social de la entidad deportiva.*

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el Regidor delegado de Deportes y Actividad Física.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Regidor delegado de Deportes y Actividad Física.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes deben presentarse de forma telemática, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal, presentando la solicitud en el registro electrónico. (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78)

El plazo general para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia(BOPB).

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible a la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que incluirá los siguientes datos:*

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000003
Codi Segur de Verificació: fba36c32-592a-4e0c-8c51-43199994a8f3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13122219 Data d'impressió: 16/04/2025 10:25:32 Pàgina 5 de 13		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 07/04/2025 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 08/04/2025		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- a. *Datos generales de la entidad.*
 - b. *Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.*
2. *Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.*
3. *Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.*
4. *Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.*
5. *Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.*
6. *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
7. *Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, caso de recibir.*
8. *Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con el que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.*
9. *Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancario indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.*
10. *Resolución de la Generalitat de Catalunya en la cual se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que esta está vigente.*
11. *Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante tendrá que presentar una declaración responsable en que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.*
12. *Solo para subvenciones de importe superior a 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que puedan hacerse públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo*



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, las solicitudes para actividades deportivas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. *Copia del seguro de responsabilidad civil con el recibo de pago del año en curso. El seguro de responsabilidad civil tendrá que cumplir con el que establece a la disposición segunda del Decreto 58/2010 de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.*

(Toda actividad o competición deportiva, federada o no, que organicen en Cataluña las entidades deportivas reguladas en este Decreto, así como cualquier persona física o jurídica, obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva ante terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima. A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los mismos deportistas participantes y otros intervinientes.)

2. *Ficha actualizada de la entidad (datos generales, de los cargos directivos, de los deportistas, etc.).*
3. *Relación de deportistas y técnicos (datos personales: nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono), y equipos inscritos en las competiciones oficiales de la temporada vigente. En el supuesto de que se solicite subvención para la contratación de técnicos deportivos, copia de los Tc's de los técnicos que se relacionen, desde el inicio de la temporada o del inicio de la contratación.*
4. *Certificado o acreditación de inscripción de los técnicos deportivos en el ROPEC.*

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el Ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, excepto que una norma con rango de ley autorice la cesión, para realizar la mencionada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad en la que se haga constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para la concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

8. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución de la concesión, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento siguientes:

9.1. Deporte federado y escolar:

Subvención para las competiciones oficiales de carácter federado.

Esta subvención corresponde a los gastos federativos y de gestión de las competiciones oficiales, es decir:

- 1. Arbitrajes, inscripciones o gastos federativos, excepto multas.*
- 2. Mutualidades deportivas.*
- 3. Material deportivo de uso colectivo.*
- 4. Salarios y Seguridad Social de los técnicos (con contrato).*
- 5. Gastos de gestión propias de la entidad (material de oficina, teléfono, lavandería, etc.).*

Se incluyen en este apartado las entidades que participen de las pruebas no federadas, regladas de su ámbito, que fomenten la práctica deportiva.

Los criterios de valoración por las subvenciones son:

9.1.1. Licencias

Número de licencias federativas que la entidad tiene dadas de alta y vigentes para la temporada en curso. Por cada licencia federativa se otorgarán los puntos siguientes:

- 15 puntos hasta categoría cadete.*
- 5 puntos por categorías de juvenil, amateur, senior.*
- 0 puntos por veteranos o similares.*
- Las licencias de deportes de equipos femeninos tendrán 5 puntos más.*
- Por deportes mayoritariamente femeninos, por cada licencia masculina, se darán 5 puntos.*

9.1.2. Socios/as

Se obtendrá 1 punto por socio hasta 30; 2 puntos por socio de 31 a 50; 3 puntos de 51 a 100 y 5 puntos por socio que pase de 101.

La entidad tendrá que certificar los/las socios/as existentes.

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000003
Codi Segur de Verificació: fba36c32-592a-4e0c-8c51-43199994a8f3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13122219 Data d'impressió: 16/04/2025 10:25:32 Pàgina 8 de 13		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 07/04/2025 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 08/04/2025		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

9.1.3. *Técnicos/as*

a) *Por técnicos titulados y con contrato de trabajo:*

50 puntos por cada técnico titulado que esté en activo durante la temporada y previa acreditación de la titulación, y mediante contrato laboral. Se sumarán 10 puntos más cada técnico inscrito en el ROPEC.

b) *Por técnicos titulados y con contrato de voluntariado:*

5 puntos por cada técnico titulado que esté en activo durante la temporada y previa acreditación de la titulación, y mediante contrato de voluntariado. Se sumarán 10 puntos más cada técnico inscrito en el ROPEC.

9.1.4. *Excelencia deportiva*

La excelencia deportiva tiene que ser un objetivo en el desarrollo de la actividad propia de la entidad. Lograr los objetivos en esta dirección será valorado de la siguiente manera:

a) *Proyectos sociales recogidos en el plan de actuación: 100 puntos*

b) *Programa social para facilitar el acceso al deporte (becas): 50 puntos por cada niño/a becado/a.*

c) *Premios o reconocimientos por fair-play: 50 puntos.*

d) *Rendimiento deportivo:*

Se valorará los resultados de la temporada anterior o hasta el 31 de diciembre del año en curso:

Deportes colectivos:

- Por ascenso de categoría: 50 puntos*
- Por ganar su competición: 100 puntos*

• Deportes individuales:

- Campeonato de Cataluña: 50 puntos*
- Campeonato de España: 100 puntos*
- Medallas de 2º y 3º clasificados/as en los campeonatos de Cataluña: 20 puntos*
- Medallas de 2º y 3º clasificados/as en los campeonatos de España: 50 puntos*
- Campeonato de Europa o superior, hasta el 5º clasificado/a: 200 puntos*

e) *Deporte adaptado.*

Las entidades que introduzcan o promuevan iniciativas de deporte adaptado obtendrán 50 puntos por cada actividad.

f) *Por tener árbitros o jueces federados vinculados al club (colegiados): 20 puntos.*

g) *Por realizar cursos de formación que mejoren la gestión de las entidades: 20 puntos por curso de menos de 5 horas y 50 puntos por cursos de más de 5 horas.*

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582025000003
Codi Segur de Verificació: fba36c32-592a-4e0c-8c51-43199994a8f3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2025_13122219 Data d'impressió: 16/04/2025 10:25:32 Pàgina 9 de 13		
SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 07/04/2025 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 08/04/2025		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Las entidades deportivas federadas registradas que no realicen actividad durante un período continuado de 2 años o altemo de 5 quedarán excluidas hasta que completen un período seguido de actividad de 3 años.

En cuanto al cómputo de deportistas, solo se contabilizará una vez si se da el caso de que este participe con una entidad en el deporte escolar y en otra en el deporte federado. O si este deportista participa en dos categorías de competición. Este mismo criterio se aplicará para el cómputo de equipos.

9.1.5. Deporte en edad escolar

Es objeto de subvención los gastos del Consejo Deportivo.

Las entidades deportivas que pueden acogerse a estas subvenciones son las que participen de las competiciones de deporte escolar (JJEE).

Los criterios de valoración por las subvenciones son:

Número de licencias de deporte escolar que la entidad tiene dadas de alta y vigentes para la presente temporada. Por cada licencia de deporte escolar se otorgarán 30 puntos.

9.1.6. Programas de actividades específicas: formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad

Subvención por programas de actividades específicas: formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad.

Son subvencionables:

- Los gastos de inscripción a cursos de formación de técnicos deportivos o de organización de un curso de técnicos deportivo.*
- Los gastos de organización de la dinamización de actividades o programas concretos vinculados con la actividad principal de la entidad.*

El criterio de valoración es:

- Por cada curso organizado: 200 puntos.*
- Por cada técnico que realice un curso de formación: 50 puntos.*
- Por cada acto puntual específico: 50 puntos si es media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día.*

9.2. Programa para la contratación de técnicos deportivos de las entidades

Subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos para la contratación de técnicos deportivos a las entidades deportivas locales.

El Ayuntamiento subvencionará los clubes que hayan regularizado la situación laboral de sus técnicos deportivos con su contratación y alta a la Seguridad Social.

Para valorar la subvención se aplicará la siguiente fórmula:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

a) El número de horas de trabajo es igual al 70% de partida disponible. (A1)

- Horas contratadas por la entidad X A1.

b) Por cada técnico/a inscrito en el ROPEC, se obtendrán 10 puntos.

El total de puntos será igual al 30% de la partida disponible.

Para valorar la jornada de trabajo, el/la técnico/a tendrá que estar contratado como mínimo por toda la temporada de competición.

En caso de que una entidad no pueda justificar el total del importe recibido, será reintegrado al resto de solicitantes siguiendo el mismo criterio de distribución.

9.3. Financiación de una parte de los gastos para la contratación profesional de la contabilidad y la prevención de riesgos laborales (PRL) de las entidades.

Financiación de una parte de los gastos para la contratación profesional de la contabilidad y la prevención de riesgos laborales de las entidades.

Servicios profesionales de contabilidad:

Las entidades con un presupuesto superior a 50.000€ anuales recibirán la cantidad de 250€, y aquellas cuyo presupuesto sea superior a esta cantidad recibirán 500€.

Servicios profesionales de prevención de riesgos laborales (no incluye vigilancia de la salud): Hasta un máximo de 500€. En caso de que las solicitudes superen la partida disponible, se aplicará la fórmula de reparto por trabajadores/as siguiente:

TE: trabajadores/as de la entidad dados de alta en la Seguridad Social

TP: Total de la partida económica para el programa

VP: Valor punto

I: Importe subvencionado

$$VP = TP / TE$$

$$I = VP \times TE$$

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio por punto se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

Importe de la partida / Suma de los puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La Coordinadora del área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.*
- El/la técnico/a de Deportes y Actividad Física*
- Uno/a administrativo de Deportes y Actividad Física*

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establecen con este fin los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 25.000€.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no ultrapasarà el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 120.000 euros a la partida 75-341-480.

Concejalía	Partida	Importe
Deportes y Actividad Física	75-341-480	120.000,00 €



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

Distribución por programas:

Programas	Partida	Importe
Deporte: competición Federada y escolar, formación y otras actividades	75-341-480	80.000,00€
Contratación (técnicos)	75-341-480	30.000,00€
Apoyo profesional (gestoría y PRL)	75-341-480	10.000,00€

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que esta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, si es el caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda, o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o adelanto de la subvención antes de la justificación se realizará a solicitud del interesado y podrá ser, como máximo, de un 50%.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o las actividades subvencionadas.

Las normas específicas de justificación quedan contempladas en el Anexo VI "subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas" de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Regidoria	Partida pressupostària	Import màxim
DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA	75-341-480 (Deporte: <i>competición Federada y escolar, formación y otras actividades</i>)	80.000,00€
DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA	75-341-480 (<i>Contratación técnicos</i>)	30.000,00€
DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA	75-341-480 <i>Apoyo profesional (gestoría i PRL)</i>	10.000,00€ €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

QUART: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.